

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 37.

Secretaría.—Cuentas municipales.

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Hermenegildo Val, vecino y Alcalde del pueblo de Monzón, contra la providencia de este Gobierno aprobando las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los ejercicios de 1887-88 y 88-89.

Palencia 5 de Agosto de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 38.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del penado Francisco Rodríguez Pérez (a) Chirulo ó Chiro-

gota, fugado de la cárcel de Santa Olalla el 30 de Julio último, procedente del penal de Granada, natural de San Juan del Puerto, vecino de Sevilla, hijo de Manuel y de María, soltero, 28 años, jornalero, sin instrucción, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, color moreno y estatura 1'700 milímetros, sin señas particulares.”

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de referido fugado, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 5 de Agosto de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Minas.

Este Gobierno, en providencia del día de hoy, acordó declarar firme y ejecutoriada la de 27 de Junio último, declarando nulo, sin ningún valor ni efecto el expediente de registro núm. 652 para la mina de 12 pertenencias de mineral cobre, nombrada “Segundo”, del término municipal de Respenda de la Peña, que había solicitado D. Félix Murga, vecino de Bilbao, porque del acta levantada por el Sr. Ingeniero encargado de llevar á cabo la demarcación resulta que no ha podido tener ésta lugar, porque del reconocimiento practicado aparece que los parajes son distintos de los nombrados en la solicitud de registro, y que dentro de ellos no existe la calicata que se oita como punto de partida.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Palencia 5 de Agosto de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Recaudación.

Habiendo fallecido el Recaudador de Contribuciones de la 3.ª Zona de Saldaña, D. Andrés Mantecón, queda en suspenso la cobranza en todos aquellos pueblos de la Zona respectiva en que no se haya realizado y que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL núm. 24, del 29 de Julio próximo pasado, hasta tanto que esta Administración haga nuevo señalamiento de los días en que aquélla haya de verificarse por los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndole que el Auxiliar D. Melchor Mantecón, dicho Recaudador le tenía nombrado bajo su responsabilidad, y por lo tanto queda inhabilitado para desempeñar dicho cargo y sin representación alguna para continuar la cobranza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos respectivos y contribuyentes de los mismos.

Palencia 5 de Agosto de 1891.—
El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Juzgado de primera instancia
de Medina de Rioseco.

Don Pedro Saínz de Baranda y Al-

dama, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Elena Mellado, de diecinueve ó veinte años de edad, soltera, sirvienta, de estatura regular, color moreno, ojos castaños oscuros, nariz y boca regular, pelo negro, y vestía falda listada de percal color café y pañuelo al cuello atado atrás, gastaba indistintamente botas y zapatos, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se la sigue por el delito de estafa de ropas, como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término prefijado será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y requiero á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la trasladen con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta Ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Medina de Rioseco á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro Saínz de Baranda.—P. M. de S. S.º, Cesáreo Artero González.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (*Gaceta* núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Continuación).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE HACIENDA.						
Administrador de Loterías de primera clase en Sarriá (Barcelona).	1. ^a	Administrador.	Premio.	"	13.152	"
Idem núm. 8 en Valencia.	1. ^a	Idem.	Idem.	"	7.260	"
Idem de Algeciras (Cádiz).	1. ^a	Idem.	Idem.	"	40.000	"
Dirección general del Tesoro público.—Casa de la Moneda.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
Archivo de Hacienda de Almería.	1. ^a	Mozo.	625	"	"	"
Idem de Lugo.	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
Intervención de Hacienda de Lugo.	1. ^a	Ordenanza.	625	"	"	"
Idem de Guadalajara.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Cádiz.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Toledo.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Oviedo.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.000	"	"	"
Administración de Propiedades de Málaga.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Lérida.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Madrid.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Valladolid.	2. ^a	Ordenanza.	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones directas de Albacete.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Cuenca.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Burgos.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Santander.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Granada.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
Idem de Sevilla.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
Aduana de Valencia.	1. ^a	Mozo primero de faenas.	750	"	"	"
Idem de Barcelona.	1. ^a	Mozo décimo de faenas.	750	"	"	"
Administración de Contribuciones indirectas de Huesca.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
Idem de Avila.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Málaga.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Aduana de Ferrol.	2. ^a	Alcaide Marchamador.	1.000	"	1.000	"
Idem de Ribadesella.	2. ^a	Pesador Portero.	750	"	"	"
Dirección general de la Deuda pública.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	"	"	"
Delegación del arrendamiento de Tabacos.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.						
Edificios militares de Guadalajara.	"	Conserje.	"	"	25 pesetas mensuales.	"
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
Audiencia de Zaragoza.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	"	"	"
Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza	1. ^a	Mozo.	750	"	"	"
Ayuntamiento de Zaragoza.—Ramo de Contas.	}	Guarda del rondín.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	912'50	"	"	"
		Idem.	919'50	"	"	"
Idem de Acampel (Huesca).	"	Secretario.	990	"	135 pesetas para pago de un auxiliar.	"
Idem de Campos de Arenoso.	"	Idem.	440	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
Ayuntamiento de San José de Ibiza.	"	Secretario.	996	"	"	"
Idem de Capdepera.	"	Celador municipal.	365	"	"	"
		Oficial sache.	365	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.						
Ayuntamiento de Alfor de Bricia (Burgos).	"	Secretario.	500	"	"	"
Idem de Cisneros (Palencia).	"	Idem.	750	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
Ayuntamiento de Villalba de Duero (Burgos)	"	Secretario.. . . .	625	"	"	"
Idem de Valle de Cerrato (Palencia). . . .	"	Idem.	400	"	"	"
Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero.	1'75 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de Villalba de Losa (Burgos).	"	Secretario.. . . .	625	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
Gobierno civil de Madrid.—Portería del mis- mo.	1.ª	{ Ordenanza segundo. Idem. Agente de segunda clase. Idem.	{ 1.000 1.000 1.000 1.000	{ " " " "	{ " " " "	{ " " " "
Idem.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1.ª	{ Idem. Idem. Idem.	{ 1.000 1.000 1.000	{ " " " "	{ " " " "	{ Las que determina el reglamento vigente del ramo.
Ayuntamiento de Horcajada (Cuenca). . . .	"	Secretario.. . . .	500	"	"	"
Idem de Villar del Aguila (Cuenca). . . .	"	Idem.	500	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Huete (Cuenca).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arance- larios.	"	"
Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Adalberto de los Bueis Torres, Agente ejecutivo por débitos al Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de ayer, en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este distrito por débitos al Pósito de esta villa, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

D. Braulio Rubio.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 43 fanegas y 47 cuartillos de trigo y 617 pesetas y 58 céntimos.

1.ª Una tierra en término de esta villa, á do llaman Huertas, de cabida una cuarta, ó sean 8 áreas y 97 centiáreas; linda N. otra de Eladio Vallejo, S. otra de herederos de Paula Vallejo, E. otra de Juana Carriedo y O. otra de Daniel García; capitalizada en 275 pesetas.

2.ª Otra tierra á do llaman Toja, de cabida de una cuarta, ó sean 8 áreas y 97 centiáreas; linda N. y S. otra de Juan Vallejo, E. otra de Rafael Merino y O. otra de Juan Vallejo; capitalizada en 175 pesetas.

3.ª Otra tierra á do llaman Quintanillas, de cabida de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. otra de Juan Melgar, S. otra de Felipe de Vega, E. otra de Lorenzo Rubio y O. otra de Vidal García; capitalizada en 200 pesetas.

4.ª Otra tierra al Pontón, de 5 cuartas, ó sean 44 áreas y 85 centiáreas; linda N. otra de Felipe de Vega, S. el cauce, E. otra de Mateo

de los Bueis y O. otra de Daniel García; capitalizada en 250 pesetas.

5.ª Otra tierra á la Culebra, de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. plantío de Juan Posadas, E. tierra de Pedro Antonio Fernández y O. otra de Eugenio Macho; capitalizada en 200 pesetas.

6.ª Otra tierra en Santa Ana, de 7 cuartas, ó sean 62 áreas y 79 centiáreas; linda N., S. y O. otra de Francisco García y E. el ferrocarril; capitalizada en 700 pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho pago de Santa Ana, de 7 cuartas, ó sean 62 áreas y 79 centiáreas; linda N., S. y E. tierras del Marqués de los Castellones y O. el ferrocarril; capitalizada en 700 pesetas.

8.ª Otra tierra al Camino de Amusco, de 4 cuartas, ó sean 35 áreas y 88 centiáreas; linda N. y E. otra de Juana Carriedo, S. la carretera de Santander y O. otra de Benito Andrés; capitalizada en 400 pesetas.

9.ª Otra tierra al Anillo, de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. otra de Daniel García, S. y O. viña de Celestino Gutiérrez y E. majuelo de Miguel Cortés; capitalizada en 100 pesetas.

10.ª Otra tierra á Prado Riego, de 3 cuartas, ó sean 26 áreas y 91 centiáreas; linda N. camino de Valdespina, S. y O. tierra de Daniel García y E. otra de Basilio Pérez; capitalizada en 150 pesetas.

11.ª Otra tierra á Prado Carnil, de 2 cuartas, ó sean 35 áreas y 88 centiáreas; linda N. otra de Fernando Pérez, S. y E. otras de vecinos de Valdespina y O. otra de Daniel García; capitalizada en 200 pesetas.

12.ª Otra á la Mina, de 3 cuartas, ó sean 26 áreas y 91 centiáreas;

linda N. otra de Pedro Antonio Fernández, S. otra de Daniel García, E. otra de Josefa Carriedo y O. camino de Valdespina; capitalizada en 150 pesetas.

13.ª Y una era á las de Arriba, de una cuarta, ó sean 8 áreas y 97 centiáreas; linda N. otra de Felipe Fernández, S. otra de Benito Andrés, E. camino y O. otra de Mónica Gutiérrez; capitalizada en 450 pesetas.

D. Alvaro Pérez.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 12 fanegas y 9 cuartillos de trigo y 40 pesetas y 36 céntimos.

1.ª Una tierra en término de esta villa, á do llaman el Caño, de cabida de 2 y media cuartas, ó sean 22 áreas y 42 centiáreas; linda N. camino del pago, S. tierra de Hermenegildo Val, E. otra de Patricia Santos y O. otra de Pedro Calvo; capitalizada en 125 pesetas.

2.ª Otra tierra á Prado Sarmen-ton, de una y media cuartas, ó sean 13 áreas y 45 centiáreas; linda N. otra de Benito Sánchez, S. otra de Felipe Fernández, E. otra de Antolín García y O. otra de Evaristo Aragón.

D. Sergio Urueta.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 18 fanegas y 5 cuartillos de trigo y 46 pesetas y 20 céntimos.

1.ª Una tierra en término de esta villa, á do llaman San Cristóbal, de 7 cuartas, ó sean 62 áreas y 79 centiáreas; linda N. y O. baldíos del común, S. la raya de Fuentes y O. tierra de Santiago García; capitalizada en 400 pesetas.

2.ª Una casa en el casco de esta villa y calle del Reloj, sin número,

su medida no consta; linda por la derecha de su entrada corral de Braulio Rubio, izquierda y espalda corrales de Evaristo García; capitalizada en 500 pesetas.

D. Alvaro Bajo.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 38 fanegas y 26 cuartillos y 77 pesetas.

1.ª Una tierra en término de esta villa, á do llaman Linderón, de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. sendero, S. y E. el cuérnago y O. tierra de José Villameriel; capitalizada en 350 pesetas.

2.ª Otra tierra á do llaman Versol, de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. y O. el sendero, E. tierra de Hermenegildo Val y S. otra de Rufina Vergara; capitalizada en 350 pesetas.

3.ª Otra tierra á Prado Sarmen-ton, de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. Madrid de Cañamares, S. arroyón, E. tierra de Santiago Salcedo y O. otra de Hermenegildo Val; capitalizada en 850 pesetas.

4.ª Otra tierra en Mangavallejo, de 3 cuartas, ó sean 26 áreas y 91 centiáreas; linda N. otra de herederos de Matias de Vega, S. terreno Concejil, E. tierra de herederos de Josefa García y O. otra de Simón Caderot; capitalizada en 200 pesetas.

5.ª Otra tierra en la Senda del Gobernador, de 20 cuartas, ó sean una hectárea, 79 áreas y 43 centiáreas; linda N. la senda, S. y O. el páramo y E. tierra de Santiago Salcedo; capitalizada en 1.000 pesetas.

6.ª Otra tierra á la Estaca, de 14 cuartas, ó sean una hectárea, 25 áreas y 60 centiáreas; linda N. tierra de Hermenegildo Val, S. otra de Miguel García, E. Aquilino Gon-

zález (herederos) y O. otra de Camilo de Vega; capitalizada en 700 pesetas.

7.ª Otra tierra á la Estaca, de 6 cuartas, ó sean 53 áreas y 83 centiáreas; linda N. majuelo de Miguel García, S. otra de Hermenegildo Val, E. y O. otra de Venancio Blanco; capitalizada en 500 pesetas.

D. Mariano García Merino.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 4 fanegas y 6 cuartillos de trigo y 18 pesetas y 24 céntimos.

1.ª Una tierra en término de esta villa, á do llaman Pontón, de cabida de 5 cuartas, ó sean 44 áreas y 85 centiáreas; linda N. y S. majuelo de Enrique García, E. tierra de Evaristo García y O. majuelo de Alvaro Pérez; capitalizada en 500 pesetas.

D. Pedro Rebollo Reinoso.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 25 fanegas y 40 cuartillos y 63 pesetas y 60 céntimos.

1.ª Una tierra en término de esta villa, á do llaman Matadero, de cabida 2 y media cuartas, ó sean 22 áreas y 42 centiáreas; linda N. arroyo del matadero, S. la cañada, E. la vanguardia y O. camino; capitalizada en 425 pesetas.

2.ª Una viña á do llaman Anillo, de 4 cuartas, ó sean 35 áreas y 88 centiáreas; linda N. viña de Fernando Pérez, S. camino, E. viña de Celedonio Delgado y O. camino de servidumbre; capitalizada en 400 pesetas.

D. Julian Pereira.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 13 fanegas y 40 cuartillos de trigo y 39 pesetas.

1.ª Una viña en Borricón, de 3 cuartas, ó sean 26 áreas y 91 centiáreas; linda N. y E. tierra y viña de José Azcaray, S. y O. otra de Juana López; capitalizada en 275 pesetas.

2.ª Otra viña en Santa Ana, de una cuarta, ó sean 8 áreas y 97 centiáreas; linda N. tierra de Basilio Pérez, E. majuelo de Simón Gutiérrez, S. y O. majuelo y plantío de Eulogio López; capitalizada en 50 pesetas.

D. Máximo Cembrero.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 12 fanegas y 31 cuartillos de trigo y 39 pesetas y 24 céntimos.

1.ª Una tierra en término de esta villa, á do llaman Anillo, de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. majuelo de Julian García, S. tierra de Mónica Gutiérrez, E. camino del pago y O. tierra de Felipe Fernández; capitalizada en 100 pesetas.

2.ª Un majuelo al Camino de Becerril, de una cuarta, ó sean 8 áreas y 97 centiáreas; linda N. el cauce, S. tierra de Victor de Vega, E. otra de José María García y O. otra de

Manuel Vallejo; capitalizada en 50 pesetas.

3.ª Una tierra al Pisón, de una cuarta, ó sean 8 áreas y 94 centiáreas; linda N. otra de Lorenzo Rubio, S. otra de Petra Andrés, E. otra de Evaristo García y O. otra de Simona Díez; capitalizada en 425 pesetas.

D. Juan Vallejo Castrillo.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 6 fanegas y 37 cuartillos y 24 pesetas y 45 céntimos.

1.ª Un majuelo en término de esta villa, á do llaman Estaca, de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. otro de Antonio García, S. otro de Alvaro Pérez, E. otro de Alejandro Páramo y O. tierra de Amadeo Gutiérrez; capitalizado en 100 pesetas.

2.ª Una tierra á la Toja, de una cuarta, ó sean 8 áreas y 94 centiáreas; linda N. y O. otra de José María García, S. otra de Fernando Pérez y E. otra de Eusebio García; capitalizada en 200 pesetas.

D. José Azcaray.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 3 fanegas y 44 cuartillos de trigo y 17 pesetas y 96 céntimos.

1.ª Una viña en término de esta villa, á do llaman Borricón, de 3 cuartas, ó sean 26 áreas y 91 centiáreas; linda N. y S. otra de Julian Pereira, E. camino y O. otra de Juana López; capitalizada en 300 pesetas.

D. Miguel Cortés.—Débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha, 11 fanegas y 16 cuartillos de trigo y 34 pesetas y 64 céntimos.

1.ª Una tierra en término de esta villa, á do llaman Valdeadobes, de una cuarta, ó sean 8 áreas y 97 centiáreas; linda N. baldíos, S. arroyo, E. viña de Hermenegildo Val y O. otra del interesado; capitalizada en 425 pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho pago, de igual cabida que la anterior; linda N. y O. otra de Valentín Rebollo, S. arroyo y E. otra del interesado; capitalizada en 425 pesetas.

La subasta se verificará el día 15 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, donde se admitirán posturas á llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad, sin poder darse otros, ó que si de alguna finca se carece de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en la regla 5.ª del ar-

tículo 42, por cuenta del rematante, al cual le serán descontados después del precio los gastos que haya anticipado.

Igualmente se hace saber que hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los deudores ó sus causa-habientes á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal, los recargos, las costas y demás gastos, sin que después de verificado el remate puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª del art. 37 de dicha instrucción, se anuncia al público llamando licitadores, con citación de los interesados.

Monzón 31 de Julio de 1891.—El Agente, Adalberto de los Bueis.—V.º B.º—El Alcalde, H. Val.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Sin efecto la primera subasta por falta de licitadores para el día 16 de los corrientes y hora de las once de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales segunda subasta para el arrendamiento á venta libre del año económico más próximo del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 1.294 pesetas 44 céntimos á que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual periodo de tiempo.

San Mamés de Campos 2 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Marcelino Valtierra.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

La recaudación de los recargos municipales consignados en las contribuciones territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del año económico actual, tendrá lugar en esta localidad los días 8, 9 y 10 del actual mes de Agosto, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de las ocho de la mañana hasta las dos de su tarde, advirtiendo á los contribuyentes que pasado dicho plazo sólo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar sus respectivas cuotas dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Setiembre, en dicha oficina recaudadora, que se halla á cargo de Don Pascual Pastor Puebla.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en este término municipal.

Amayuelas de Abajo 2 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Victoriano García.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don Higinio Santiago Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Ampudia.

Hago saber: Que anulada por la Superioridad la subasta de los derechos de consumos á venta libre que tuvo lugar el día 8 de Julio último, se anuncia nuevamente dicha subasta para el día siguiente de transcurridos diez días al del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial á las once de la mañana y terminará á la hora de haberse hecho la primera postura, cuyo cupo y recargos asciende, el del Tesoro á 6.179 pesetas 50 céntimos, el 3 por 100 de cobranza á 185 pesetas 38 céntimos y el recargo para atenciones municipales á 4.832 pesetas 87 céntimos, que en junto hacen la suma de 11.197 pesetas 75 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que para hacer postura ha de consignarse el 2 por 100 del cupo y recargos, y la garantía ó fianza que ha de prestar el que resulte rematante será la cuarta parte del precio del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Ampudia 3 de Agosto de 1891.—Higinio Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

La recaudación de los recargos municipales consignados en la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en esta localidad los días 8 y 9 del corriente, en la Casa Consistorial, advirtiendo á los contribuyentes que pasados dichos días solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Setiembre.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en este término municipal.

Castil de Vela 2 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Manuel Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de las especies de consumos de este distrito, se anuncia la segunda para el día 14 del actual de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moratinos 3 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Patrioio Borge.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.